ESTUDIOS

Resolución Administrativa

Nº 169- 2005-GR-DRA-HCO/ATDR-AH.
Huánuco,18 de octubre del 2005.

VISTO

La solicitud con registro N° 1082 de fecha 05 de octubre del 2005, presentado por señor Miguel Hidalgo Santiago Presidente del Núcleo Ejecutor Agua Potable Canchapan , solicita autorización para estudios para el Agua Potable Canchaparán

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 059-2005- GR-DRA –HCO-ATDR-A.H./DAA, de fecha 11 de octubre del 2005, identificándose que los manantiales Mishapuquio y Huashua , están situados en el centro poblado de Canchaparán , distrito de Conchamarca , provincia de Ambo y departamento de Huánuco; el primer manantial denominado Mishapuquio , se ubica a una altura de 3221 M.S.M, cuyas coordenadas son U.T.M (8890012) N y L(359908)E, con caudal de 0.17 l/s , y el segundo manantial el cual tiene por nombre Huashuas , se encuentra a una altitud de 3103 M.S.N.M, con coordenadas U.T.M. (8889823)N y L(359654)E, cuyo caudal es de 0.12 l/s, lo cual sumados los manantiales nos dan un total de 0.29 l/s las cual beneficiará a 57 familias de agua potable.

Que, el Artículo 4° del Reglamento del Título VII "De los Estudios y Obras" del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", aprobado mediante Decreto Supremo N° 1098-75-AG, establece que para realizar proyectos hidráulicos a los que se refiere los inciso a) y f) del Artículo 85 del Decreto Ley N° 17752, se requiere autorización del Ministerio de Agricultura. Asimismo el Artículo 19° de la precitada norma legal dispone, que para la ejecución de obras de proyectos hidráulicos se requiere contar con estudios completos a nivel de construcción debidamente visados y aprobados por la Entidad Ejecutora y tratándose de proyectos multisectoriales, por los sectores interesados en la que les compete, sujetándose en ambos casos a disposiciones y excepciones contenidas en las normas Técnicas del Sistema Nacional de Control y su implementación.

En uso de las facultades conferidas en el inciso c) del Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-91-AG, modificado por Decreto Supremo N°. 061-2002-AG y la Resolución Ministerial N°. 540-2005-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-OTORGAR AUTORIZACIÓN, AL NÚCLEO EJECUTOR AGUA POTABLE DE CANCHAPARAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MIGUEL HIDALGO SANTIAGO; estudios que servirán para la elaboración del Expediente Técnico de las obras : Agua Potable de Canchaparán ;con sujeción a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, la Ejecución de dicho Estudio, por el periodo de seis (06) meses , contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.-El interesado al finalizar los Estudios indicados, deberá presentar el Expediente Técnico, para su Aprobación y Autorización de Ejecución correspondiente, ante ésta Administración Técnica.

ARTICULO CUARTO.- **Notificar,** la presente Resolución al interesado, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego "Alto Huallaga" y a la Intendencia de Recursos Hídricos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INRENA - INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA HUÁNUCO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO ALTO HUALLAGA

Ing. Juan Salvador Montalvo Sánchez
ADMINISTRADOR
CIP. N° 78469